

CONCON,

25 NOV 2020

DECRETO REGISTRADO N° 1771 /

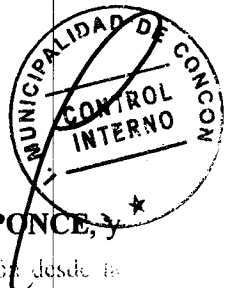
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.424., que creó la Comuna de Concón.
- b) La Ley N°19.543 del 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- c) La Resolución N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la Ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Ley N°21.109 Estatuto Asistentes de la Educación.
- g) Informe del D.A.E.M. N°247.
- h) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°327.

DECRETO

1. RATIFIQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. MANUEL JESUS GONZÁLEZ PONCE, y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de Noviembre de 2020.



CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 01 de Noviembre de 2020 comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.U.T. N° 73.568.600-3, Representada por su Alcalde D. OSCAR SUMONTE GONZALEZ, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliado en Santa Laura 567, en adelante el EMPLEADOR y por otra parte D. MANUEL JESÚS GONZÁLEZ PONCE, Chileno, Soltero, fecha de nacimiento [REDACTED] Cédula de Identidad [REDACTED] Domiciliado en [REDACTED]

[REDACTED] adelante el TRABAJADOR, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **NOCHERO** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Vigilar y evitar que durante su jornada de trabajo se produzcan daños en el establecimiento ocasionados por terceros. Si así ocurriere, debe informar oportunamente a la dirección del establecimiento y/o carabineros según corresponda.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 45 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art.22 del Código del Trabajo, y se distribuirá de **Lunes a Viernes de 22:30 a 06:30 y Sábado de 22:30 a 03:30 Hrs.** El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **NOCHERO** se realizará en el Establecimiento Educacional **Escuela Irma Salas Silva, Escuela Oro Negro, Escuela Puente Colmo y Liceo Politécnico de Concón.** Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia Municipal, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de **\$397.853.-** (Trescientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y tres pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por periodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. N°10 y N°55 y de cuyos montos el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será **INDEFINIDO**.

DECIMO: **MANUEL JESÚS GONZÁLEZ PONCE**, ya individualizada ingresó en calidad **Nochero** al Establecimiento Educacional Escuela Irma Salas Silva, el **06/07/2020**.

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.

3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: **José Yáñez 1255, Block F, Dpto. 504, Villa Primavera, Comuna de Concón**.

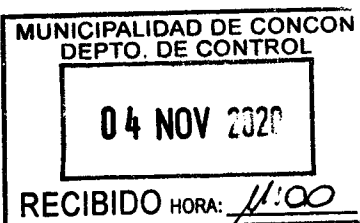
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



DISTRIBUCION:

- Registro Siaper
- Secretario Municipal
- Archivo D.A.E.M. (2)

OSG/MLEG/RDD/GGV/asv.



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado